

Quien lo ordene, que lo pague

Logramos eximir del pago del depósito de vehículos a la dueña de un coche que había sido custodiado por orden judicial. El ayuntamiento acepta modificar la ordenanza para lograr una solución justa.

El asunto resultaba curioso. En un pleito penal, el juzgado había ordenado el depósito de un vehículo, propiedad de la familia del imputado en las dependencias municipales de Priego. Cuando el pleito concluye cuatro años después sin determinar ninguna responsabilidad y llega la hora de recuperar el vehículo, le liquidan a la dueña la factura de todo el tiempo que el coche ha permanecido en la custodia municipal.

Efectivamente, la policía local emite una factura por un importe de casi 4.000 euros por los años que el coche había permanecido depositado por orden judicial. Pero la exigencia del pago venía claramente explicitada en las ordenanzas que regulaban estos servicios.

A la vista de esta situación, nos dirigimos a la Alcaldía de Priego de Córdoba exponiendo el caso y destacando que la orden de depósito se había emitido por la autoridad judicial imposibilitando a la familia el uso del vehículo de su propiedad. Además, deducíamos que las ordenanzas municipales que regulaban este servicio no recogían con equidad un caso tan evidente como el que presentaba la interesada, que debía asumir el pago de una decisión

ajena y que, evidentemente, se había acreditado como innecesaria y gravosa.

Así las cosas, la Alcaldía concedora del asunto y receptiva a los argumentos que le expresamos en defensa de la interesada, nos respondió con la intención de realizar una modificación de las ordenanzas municipales. Efectivamente, el Ayuntamiento había promovido la adecuación de esta ordenanza para eximir del pago del servicio en los casos en los que el depósito del vehículo viniera ordenado por la Justicia.

En concreto se añadió en el artículo 2 c) un párrafo que decía: «La permanencia de vehículos cuyo traslado al depósito haya sido por orden judicial, no constituirá hecho imponible de la tasa».

De esta forma logramos dos objetivos. De un lado, conseguimos que la interesada no tuviera que asumir el pago de unos servicios por un importe severo y además injusto. Pero, además, pudimos ayudar para que la norma municipal fuera más ecuánime y justa.

*Para saber más:
Separata de "JUSTICIA, PRISIONES Y
POLÍTICA INTERIOR". Pág. 96 "Política interior".*